

PLAN de CONVIVENCIA



Fecha última REVISIÓN: 17/04/23

Contenido

1.	EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL C.I.F.P. SIMONE ORTEGA	4
2.	ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA	6
2.1	CARACTERÍSTICAS DEL CIFP SIMONE ORTEGA	6
2.2	ALUMNADO	6
3.	OBJETIVOS DE CONVIVENCIA EN CIFP SIMONE ORTEGA	8
4.	DERECHOS Y DEBERES.....	9
4.2	Los derechos básicos del alumnado (artículo 4 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).....	9
4.3	Los deberes del alumnado (artículo 5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	10
4.4	Derechos del profesorado (artículo 8 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).....	11
4.5	Los deberes del profesorado (artículo 9 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	12
4.6	FUNCIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	13
4.7	NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO	13
4.1.1	Normas relacionadas con el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro.....	15
4.1.2	Normas convivencia durante las actividades extraescolares y complementarias.....	17
4.1.3	Normas relativas al uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos.....	18
4.8	NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA	18
4.1.4	Normas convivencia relativas a las Aula Taller.	19
4.9	OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	21
4.1.5	Acoso entre iguales	21
4.1.6	Violencia de género.....	22
4.1.7	LGTBfobia	22
4.1.8	Actuaciones preventivas frente a dichas conductas.....	22
4.1.9	Actuaciones propiamente de intervención frente a dichas conductas	23
5.	MEDIDAS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA	23
5.1	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DEL CONSEJO SOCIAL	23
5.2	METODOLOGÍAS CURRICULARES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA	24
5.3	PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	24
5.4	PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	25
5.5	ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO	25
5.6	TUTORÍAS ALUMNADO.....	25
5.7	ACTIVIDADES DIDÁCTICAS INTERCICLOS E INTERGRUPALES.....	25
5.8	ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	26
5.9	JORNADA DE CONVIVENCIA	27

5.10	MERCADILLO SOLIDARIO	27
5.11	JORNADAS “TOD@S SOMOS SIMONE”	28
5.12	PREMIOS A LA CONVIVENCIA	28
5.13	MANIFIESTOS Y ACTIVIDADES DE DÍAS SEÑALADOS:.....	28
5.14	FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	29
5.15	JORNADAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA ALUMNOS	29
6.	CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	30
6.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN	30
6.2	FALTAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y ÓRGANOS SANCIONADOR.....	30
6.2.1	Faltas Leves	30
6.2.1.1	Tipificación:	30
6.2.1.2	Prescripción	31
6.2.1.3	Corrección.....	31
	Las posibles medidas correctoras son:	32
6.2.2	Faltas Graves	32
6.2.2.1	Tipificación:	33
6.2.2.2	Prescripción	34
6.2.2.3	Corrección.....	34
6.2.3	Faltas muy graves	35
6.2.3.1	Tipificación:	35
6.2.3.2	Prescripción	36
6.2.3.3	Corrección.....	37
6.3	CRITERIOS PARA ADOPCIÓN, APLICACIÓN Y GRADACIÓN	38
6.3.1	ADOPCIÓN.....	38
6.3.2	APLICACIÓN.....	39
6.3.3	GRADACIÓN.....	40
6.4	COMUNICACIONES y RECLAMACIONES	40
6.5	RETENCIÓN DE OBJETOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO	41
6.5.1	Reparación material/económica del daño causado.....	42
6.6	INASISTENCIA (PEC).....	42
7.1	INTERVENCIÓN PREVIA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	43
7.2	INTERVENCIÓN PARALELA A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA.....	44
7.3	INTERVENCIÓN POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA.....	45
7.3.1	Cambio de grupo	45
8.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA	46
9.1	Difusión del Plan de convivencia.....	47
9.2	Memoria y evaluación	47

ANEXO – A: Derechos y deberes de los padres o tutores, y del personal de administración y servicios.	48
9.3 Derechos de los padres o tutores (artículo 6, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	48
9.4 Deberes de los padres o tutores (artículo 7, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	49
9.5 Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 10 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	49
9.6 Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 11 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	50
ANEXO – B: Funciones de los agentes educativos de nuestro centro, en materia de convivencia	51
ANEXO – B: Normas de convivencia de aula	56
<i>Atendiendo al DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.....</i>	56
Claves a tener en cuenta:	56
Posibles correcciones:.....	57
Revisión y ajuste del sistema de convivencia:	58
Coordinación del profesorado:.....	59
ANEXO – E: Procedimiento disciplinario ORDINARIO.....	54
ANEXO – E: Procedimiento disciplinario ESPECIAL.....	65
ANEXO - F: PROCESO EXTRAORDINARIO EVALUACIÓN: Perdida Evaluación Continua	66
COMUNICACIÓN PREVIA A LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA (15%).....	67

1. EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL C.I.F.P. SIMONE ORTEGA

El **marco regulador** de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid se encuentra en las normas generales y educativas de carácter básico estatal¹ y en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio. Desde estas normas, el plan de convivencia se configura como el documento que recoge el fundamento y la concreción del **modelo de convivencia** que cada centro pretende desarrollar, teniendo en cuenta las características y el contexto que cada uno de ellos posee y donde se ubica.

El **Plan de convivencia del CIPF Simone Ortega** forma parte del Proyecto funcional del centro, ha sido elaborado por la Comisión de trabajo de convivencia organizada durante el curso 2019/2020, garantizándose la participación de toda la comunidad educativa en su elaboración y evaluación. El plan ha sido informado en el Claustro ordinario de junio de 2020 y en la primera reunión del Consejo Social del curso 2020/21, y ha sido aprobado por el director.

Desde nuestro centro, definimos la “**convivencia escolar**” como la capacidad que poseemos para comportarnos de manera adecuada cuando “vivimos junto a otros” en los espacios y contextos educativos. “Saber convivir” en el centro educativo fundamental para alcanzar los resultados de enseñanza-aprendizaje que tenemos atribuidos como docentes, y es esencial a su vez para formar y educar al alumnado de una manera completa e integral que atienda la globalidad de la persona como ser humano y como futuro profesional.

Aunque somos conscientes de las múltiples procedencias, entornos, y variedad de experiencias vividas por el alumnado y el personal del centro, consideramos que el contexto educativo es el adecuado para promover conductas dirigidas tanto al respeto de los derechos fundamentales y humanos de las personas, de los principios democráticos de convivencia, y de la puesta en alza del valor de la vida, la integridad física, psíquica o moral, y social de las personas y el absoluto rechazo a cualquier tipo de violencia como mecanismo de solución de conflictos. Junto a ello, creemos que es importante y necesario el desarrollo de actividades que fomenten las habilidades sociales, la empatía y la sensibilidad hacia el sufrimiento ajeno, en definitiva, la toma de conciencia e implicación social por la igualdad de derechos y de oportunidades en el ámbito educativo, y socio-laboral. Actividades que contribuyen a favorecer el logro de los objetivos de desarrollo sostenible de acuerdo con la Agenda 2030.

Partiendo de estas premisas, el Plan de Convivencia del CIPF Simone Ortega recoge la coordinación de las

¹ Ley Orgánica 8/1985, del 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE en adelante) y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOE-LOMLOE en adelante).

acciones dirigidas a la construcción de un clima escolar acorde a los principios democráticos de convivencia que garanticen una educación para todos, y favorezcan la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos, y una intervención adecuada y efectiva en cada situación.

La concreción y el desarrollo de las actuaciones previstas para cada curso escolar en materia de convivencia se reflejarán en un **Plan de actuación de convivencia anual** que será incorporado en la Programación General Anual (P.G.A) correspondiente a cada curso escolar

El plan de convivencia de nuestro centro, de acuerdo al artículo 12.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, contribuirá a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto funcional que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL CIPF SIMONE ORTEGA

El CIPF Simone Ortega es un Centro integrado de formación profesional ubicado en Móstoles, localidad del Suroeste de la Comunidad de Madrid. Comenzó su andadura en el año 2009 y durante esta década se ha consolidado como centro de referencia de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid dentro de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Por ser **centro integrado** impartimos las enseñanzas propias de la Formación profesional del sistema educativo y las acciones formativas del ámbito de la Formación profesional para el empleo. A su vez, las citadas enseñanzas y las acciones formativas pertenecen a las **familias profesionales de Hostelería y turismo e Industrias alimentarias**, y toman como referencia las Cualificaciones profesionales que detalla el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP).

Los Ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior se imparten en la modalidad ordinaria, y/o dual en algunos casos; mientras que las acciones formativas que dan lugar a la obtención de certificados de profesionalidad se imparten en presencial. Además, en nuestro centro educativo se celebran cada curso escolar las pruebas para la obtención de algunos de los títulos académicos que se imparten en el centro.

2.2 ALUMNADO

El CIPF Simone Ortega atiende a unos **700 alumnos matriculados** en las distintas enseñanzas y ofertas formativas que se imparten en el Centro. El perfil del alumnado es muy heterogéneo, desde alumnos menores de edad de FP Básica que presentan una situación compleja con problemas de adaptación, en algunos casos disruptivos, a alumnos de ciclos de grado superior más maduros, con motivación y los objetivos claros.

- Alumnos de todas las edades (de 14 a 60 años).
- Alumnos que compaginan su vida laboral con los estudios.
- Alumnos extranjeros procedentes sobre todo de Latinoamérica, y del Magreb, en ocasiones con desconocimiento de nuestro idioma.

La mayor parte de nuestros alumnos provienen del Sur, Suroeste de Madrid, aunque también tenemos

alumnos de Madrid capital, e incluso, de fuera de la Comunidad, de localidades próximas de la provincia de Toledo.

2.2.1 HISTÓRICO DE SANCIONES

El histórico de sanciones por **faltas graves y muy graves** por niveles educativos y en los tres cursos académicos inmediatamente anteriores han sido los expresados en las tablas siguientes.

FALTAS GRAVES						
	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR		FP BÁSICA	
	PRIMERO	SEGUNDO	PRIMERO	SEGUNDO	PRIMERO	SEGUNDO
CURSO 2016/17	4	0	0	0	8	6
CURSO 2017/18	1	0	1	0	14	0
CURSO 2018/19	3	0	0	0	2	0
CURSO 2019/20	2	0	0	0	35	0
CURSO 2021/22	2	0	5	0	5	1

Tabla 1. Número de sanciones por faltas graves / Fuente: elaboración propia

FALTAS MUY GRAVES						
	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR		FP BÁSICA	
	PRIMERO	SEGUNDO	PRIMERO	SEGUNDO	PRIMERO	SEGUNDO
CURSO 2016/17	4	0	0	0	13	0
CURSO 2017/18	3	0	0	0	10	0
CURSO 2018/19	8	0	0	0	7	0
CURSO 2019/20	1	0	0	2	21	3
CURSO 2021/22	1	0	5	0	5	0

Tabla 2. Número de sanciones por faltas muy graves / Fuente: elaboración propia

Del análisis de los resultados obtenidos se desprende que el clima de convivencia del centro ha mejorado sustancialmente en el último curso, aunque es mejorable sobre todo en lo que respecta a los grupos de FP Básica y Grado superior.

Las principales situaciones de conflicto o actos contrarios a las normas de organización y funcionamiento, y de convivencia, que se producen en el centro son las siguientes:

- Disrupción en el aula.
- Faltas de respeto, utilización de vocabulario inadecuado, actitudes amenazadoras.
- Utilización de dispositivos móviles en aula sin autorización.
- Daños causados a materiales e instalaciones del centro.
- No mantener una uniformidad y aseo incorrecto en las horas prácticas.
- Fumar dentro del recinto centro educativo.
- No cumplir los horarios establecidos de entrada y salida.
- Ensuciar las instalaciones del Centro al no utilizar debidamente los contenedores de residuos.
- Cambiarse en espacios no habilitados para ello (pasillos o servicios).

3. OBJETIVOS DE CONVIVENCIA EN CIFP SIMONE ORTEGA

Desde el CIFP Simone Ortega nos marcamos como objetivo GENERAL de convivencia el de:

“Construir un ambiente escolar que propicie el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, que permita integrar a los miembros de la comunidad educativa en el proyecto funcional del centro, que favorezca la formación integral y global de la persona, y que fomente cada día en nuestro centro la adecuación de los comportamientos y las relaciones interpersonales que se produzcan cada día en nuestro centro educativo a los principios democráticos de convivencia”. FORMAMOS PERSONAS, FORMAMOS PROFESIONALES.

Todo ello, tomando como base:

- La observancia de los derechos humanos y fundamentales de las personas, y los principios democráticos de convivencia, solidaridad y cooperación.
- La instauración de medios de resolución de conflictos voluntarios y adecuados a cada situación.
- La corrección y el seguimiento de las conductas que vulneren las normas de organización y funcionamiento y por tanto lesionen el buen clima de convivencia que pretendemos alcanzar.
- El rechazo a cualquier tipo de violencia y de discriminación o indicio de esta en el contexto escolar.

Del objetivo general citado resultan los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS de convivencia en nuestro CIFP Simone Ortega:

1. **Integrar a los miembros de la comunidad educativa** (alumnado, padres, personal docente y no docente) **en la organización y el funcionamiento del centro** y hacerles partícipes del logro de los objetivos del

proyecto funcional del centro, de manera que los compartan, se comprometan con ellos y sean asumidos como propios.

2. Impulsar el establecimiento de **relaciones interpersonales** adecuadas, respetuosas y educadas entre todos los miembros de la comunidad educativa, estableciendo las normas básicas de convivencia que todos los miembros de la comunidad educativa asumirán.
3. Favorecer la **formación integral y global de la persona organizando y planificando actuaciones y medidas específicas** a favor de la convivencia positiva, la sensibilización ante el sufrimiento ajeno, la igualdad de género, la solidaridad y el respeto al diferente.
4. Propiciar y mantener un **clima de trabajo orientado al estudio, a la responsabilidad individual y al comportamiento social adecuado**, respetando los procesos de enseñanza y aprendizaje, modulando los propios comportamientos y asumiendo las competencias personales, sociales e individuales inherentes al perfil profesional.
5. Lograr la **adecuación de los comportamientos a las normas de organización y funcionamiento, y de convivencia, del centro**, mediante actividades informativas, de participación, de acogida, de integración, e implicación, así como, mediante el desarrollo de mecanismos de prevención y resolución de conflictos pacíficos y voluntarios entre iguales, y el seguimiento de las resoluciones sancionadoras que hubieran sido impuestas.

4. DERECHOS Y DEBERES

Nuestro centro educativo velará por el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa, dentro del marco de los fines y principios propios de la actividad educativa². Los **derechos y deberes de carácter general** de la Comunidad educativa se establecen en la Ley Orgánica 8/1985, del 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el Decreto 32/2019, de 9 de abril.

4.2 Los derechos básicos del alumnado (artículo 4 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena

objetividad y equidad.

- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.3 Los deberes del alumnado (artículo 5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- b) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- c) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- d) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

- e) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- f) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

4.4 Derechos del profesorado (artículo 8 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

4.5 Los deberes del profesorado (artículo 9 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Los derechos y deberes de los padres o tutores, y del personal de administración y servicios se recogen en el ANEXO A.

4.6 FUNCIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Sin perjuicio de las funciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, **las funciones que les corresponden a los agentes educativos de nuestro centro, en materia de convivencia**, se enumeran en el Capítulo I, del Título III del Decreto 32/2019, de 9 de abril y se recogen en el **ANEXO B** de este documento.

4.7 NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO

En el contexto educativo y en lo que se refiere a la convivencia, entenderemos que son normas de convivencia

las reglas o pautas de comportamiento y de conducta que, más allá de las normas de organización y funcionamiento previstas y establecidas en el Proyecto funcional del centro, contribuyen a lograr un adecuado clima educativo y laboral, positivo, de respeto, y de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje.

En la elaboración de las normas de convivencia del CIFP Simone Ortega se han tenido en cuenta los derechos y deberes de la comunidad educativa establecidos en la normativa vigente, las funciones que en materia de convivencia corresponde ejercer a los agentes educativos de acuerdo al Decreto 32/2019, de 9 de abril, y las normas de organización y funcionamiento del centro (NOF).

En la aplicación de la regulación de la convivencia primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, y las medidas que se adopten tendrán carácter educativo.

Las normas de convivencia del CIFP Simone Ortega favorecerán la convivencia positiva, estarán basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la del otro. Se concretarán en el ejercicio y respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa, en la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Estas normas son **obligatorias para todos** los miembros de la Comunidad educativa y tienen carácter educativo.

Nuestro centro establece como normas básicas de convivencia las siguientes:

- **Tolerancia** ante la diversidad de capacidades, o de tipo sexual, de género, u otra, y la no discriminación son normas a respetar por todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- **Fomento y sensibilización** desde la acción educativa hacia actitudes de respeto a las normas, la asunción de la responsabilidad de los propios actos, la expresión de disculpas, las muestras de arrepentimiento y de rectificación de las conductas inadecuadas.
- Ningún miembro de la comunidad educativa empleará la **agresividad o la violencia** verbal, psíquica o física, hacia otros miembros de la comunidad educativa, o personas externas que participen en las actividades del centro educativo.
- Deber de los miembros de la Comunidad educativa de **informar sobre cualquier acción suceso o hecho contrario a las normas de convivencia** reflejadas en este plan. El personal del centro deberá llevar a cabo las actuaciones precisas para el inmediato cese de la conducta lesiva y procederá a su valoración a fin de determinar las medidas a aplicar.
- Los miembros de la comunidad educativa **se tratarán**, entre sí, y con las personas externas que acudan al centro, con **respeto, amabilidad y educación**, fomentando un clima de convivencia positivo

que invite al diálogo, la participación y al entendimiento pacífico.

- Empleo de un **lenguaje asertivo, adecuado y correcto**, evitando el uso de expresiones soeces o malsonantes.
- Uso del **diálogo, la conciliación y/o mediación como** herramientas para la resolución de los conflictos.
- La **asistencia y puntualidad** a las actividades docentes, no docentes y administrativas, será considerada una norma de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Su cumplimiento por el alumnado será asumido, además, como una actitud profesional que se le exigirá en su futuro puesto de trabajo.
- En atención al carácter teórico-práctico de las enseñanzas de Formación Profesional y su consideración como enseñanza presencial, los alumnos del CIFP Simone Ortega tienen el deber de **asistir regularmente a clase** para ser evaluados conforme a los criterios establecidos en las Programaciones didácticas.
- Mantener un **comportamiento adecuado en el uso de los espacios** del centro, como pasillos, descansillos, zonas, comunes, u otros. Así como no tener conductas disruptivas que rompan la dinámica del funcionamiento de las actividades desarrolladas en el aula.
- Los miembros de la comunidad educativa acudirán al centro **adecuadamente vestidos**, evitando el uso de indumentarias inapropiadas, guardando el debido decoro y aseo personal. No se llevarán insignias ni distintivos que identifiquen la pertenencia a alguna asociación ilícita.
- Respetar por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, las normas de prevención de riesgos laborales, de salud pública, de seguridad e higiene alimentarias y de protección contra incendios, establecidas por la normativa y el centro educativo.
- Los miembros de la comunidad educativa y el personal externo que tenga acceso al centro deberán **cuidar las instalaciones** del centro, mantener el orden y limpieza requerido, y **respetar la reserva de acceso o de uso** de determinadas zonas.
- **Cuidar, mantener y utilizar adecuadamente los recursos**, equipos, utillaje, herramientas y materiales que el centro pone a disposición de toda la Comunidad educativa para su utilización y formación.
- De estas normas se dará publicidad y difusión entre la comunidad educativa mediante la instalación de carteles en las aulas y talleres, y mediante su publicación en el servidor del centro.

4.1.1 Normas relacionadas con el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro.

- a) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro

educativo.

- b) Mantener una actitud correcta y educada en aulas, talleres y en todo el recinto escolar, y a emplear un lenguaje correcto en todo momento, por respeto al profesor, al personal del centro y al resto de sus compañeros.
- c) Acudir correctamente vestidos y aseados. La vestimenta deberá estar acorde con la actividad que se desarrolla en el Centro. En cualquier caso, se deberá respetar lo siguiente:
- d) En los casos en que un accesorio cubriera la cabeza de un alumno/a con un fin no meramente estético, como son los motivos religiosos o los derivados de causas sanitarias, siempre que no afecte negativamente en el normal funcionamiento de las clases, el centro permitirá su uso en el interior del centro y clases teóricas. Y en las clases prácticas que, por seguridad e higiene alimentaria se requiere uniforme, no se permitirá su uso.
- e) No llevar prendas que dejen a la vista la ropa interior.
- f) No llevar prendas con emblemas, dibujos o leyendas que puedan resultar ofensivos a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- g) No llevar prendas de baño, independientemente del largo de pierna.
- h) Cuidar y utilizar adecuadamente todos los recursos y materiales que el centro pone a su disposición para su formación.
- i) Cuidar las instalaciones del centro y el recinto del mismo, poniendo especial cuidado en mantener el orden y limpieza requerido, y respetarán la reserva de acceso a determinadas zonas.
- j) Utilizar los contenedores de reciclaje que se encuentran en los pasillos para mantener la limpieza de las instalaciones y contribuir a la sostenibilidad.
- k) No comer ni beber dentro de las aulas, talleres, pasillos, e instalaciones del centro, salvo en los lugares habilitados a tal fin.
- l) Dejar las sillas y las mesas colocadas al finalizar las clases y vaciar las cajoneras. En caso de encontrar objetos personales se depositarán en conserjería.
- m) No sentarse en el suelo en los pasillos, escaleras, halls y cualquier otra instalación que sirva para la evacuación en caso de emergencia.
- n) Las puertas de emergencia deberán permanecer en todo momento cerradas. Está prohibido la entrada o salida del edificio por las puertas de emergencia salvo en caso de evacuación.
- o) No se puede acceder dentro del edificio con patinetes. Se deben dejar estacionados en los soportes habilitados en la parte exterior, frente a la entrada al edificio.

- p) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- q) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.1.2 Normas convivencia durante las actividades extraescolares y complementarias.

- a) Las actividades complementarias por su carácter curricular serán de obligada asistencia siempre que se realicen en horario lectivo y no conlleven coste económico.
- b) Las actividades complementarias realizadas fuera del Centro que impliquen algún coste económico para el alumnado o cuya duración se prolonguen más allá de la jornada lectiva tendrán carácter voluntario y se llevarán a cabo siempre y cuando la participación por grupo alcance un mínimo de un 80%.
- c) El alumnado menor de edad que no participe en la actividad estará obligado a asistir al Centro, para lo cual la Jefatura de Estudios organizará las actividades para que dicho alumnado sea debidamente atendido.
- d) El alumnado que no participe en la actividad complementaria de obligada asistencia y falte sin causa justificada, incurrirá en falta contra las normas de convivencia, lo que se tendrá en cuenta para su participación en posteriores actividades complementarias o extraescolares fuera del Centro.
- e) La participación del alumnado en las actividades complementarias y extraescolares supone la aceptación de todas las normas de convivencia establecidas en este Plan de Convivencia. Por ello, le será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en él sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- f) En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de imagen negativa para el Centro.
- g) El alumnado deberá obedecer las instrucciones del profesorado responsable de la actividad, cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad y comportarse con la corrección debida en todo momento.
- h) El alumnado NO podrá ausentarse del grupo sin la autorización expresa del profesorado responsable.
- i) El alumnado NO podrá desplazarse a lugares distintos a los programados.
- j) Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en

el alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar quejas y/o producir daños personales o materiales. El no cumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de la corrección correspondiente a la gravedad de los hechos.

- k) En el caso de producirse daños a personas o bienes ajenos los alumnos causantes serán los responsables de reparar los mismos. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados en la actividad. En caso de alumnos menores de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.

4.1.3 Normas relativas al uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos.

1. El uso de móviles y otros dispositivos electrónicos están prohibidos en el aula, salvo autorización del profesorado y solamente cuando su uso se haga con fines educativos.
2. Durante la clase el móvil debe estar apagado o en silencio y debe estar guardado bien en la mochila o en la caja habilitada para ello, nunca sobre la mesa, a menos que lo autorice el profesorado.
3. Durante el servicio “restaurantes” los dispositivos móviles deberán ser depositados en las taquillas de cada alumno/a.
4. Está prohibido grabar y/o difundir conversaciones, imágenes o vídeos en el contexto escolar de cualquier miembro de la comunidad educativa sin la autorización expresa de los mismos. Se protegerá, en todo caso, el respeto a la propia imagen.
5. El centro no se hace responsable de la pérdida o hurto de ningún teléfono móvil o cualquier otro dispositivo.
6. Al objeto de sensibilizar sobre el uso correcto del móvil y de las nuevas tecnologías, el Centro llevará a cabo medidas formativas y preventivas relacionadas con los aprendizajes del alumnado: talleres, charlas, aplicación de protocolos o códigos de actuación en caso de ciberbullying o similares, etc.
7. Se autoriza la utilización de los teléfonos móviles durante los recreos y las actividades extraescolares si el profesorado acompañante lo autoriza o la actividad así lo requiera.
8. El incumplimiento de estas normas por el alumnado incurre en conductas contrarias a la convivencia y las medidas aplicables se rigen por el Decreto 7/2019, 6 de febrero, por el que se regula los derechos y deberes del alumnado.

4.8 NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA

Según el decreto 32/2019 del 15 de abril, en su artículo 15, se deberá elaborar unas normas de convivencia en el aula (que quedarán expuestas en la misma) y serán aprobadas durante el primer mes del curso con la

colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

El tutor, en el día de la presentación, especificará los derechos y deberes de los alumnos y las normas generales establecidas en el plan de convivencia y en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Una vez transcurridos veinte días de curso, el tutor convocará al equipo docente para analizar el grupo y conocer que normas tienden a infringirse habitualmente en el grupo. Seguidamente se reunirá con el grupo para establecer normas específicas, es decir que se centren en corregir un único comportamiento y especifiquen claramente lo que se espera de los alumnos.

Estas normas se elaborarán en la tutoría bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, para favorecer su asunción y compromiso. Se aconseja delimitar las normas a un máximo de seis, centradas en las conductas que más interesan corregirse dentro del grupo-clase.

Se cumplimentará un acta que recoja los datos de la reunión con el equipo docente y la reunión con el grupo-clase y se especificará que normas específicas se han establecido. Una vez elaboradas, las aprobará Jefatura de estudios y su cumplimiento, será evaluado a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Las normas estarán en consonancia con lo recogido en este plan, y se realizan según lo recogido en el ANEXO C.

Dicha acta será entregada en jefatura de estudios, y una vez aprobadas por jefatura de estudios, se incluirán dentro del plan de convivencia del centro.

A los alumnos se les preguntará trimestralmente en una encuesta anónima su percepción del cumplimiento de las normas de clase.

En cada junta de evaluación, el equipo docente junto al delegado evaluará el cumplimiento de las mismas.

4.1.4 Normas convivencia relativas a las Aula Taller.

Como centro de formación profesional que imparte enseñanzas de la familia de Hostelería y Turismo, utilizando una metodología de aprendizaje donde clientes participan en las actividades formativas en las aulas taller (Restaurantes, Cafetería y Take away), los alumnos del CIFP Simone Ortega deberán prestar la mayor atención a su aseo e imagen personal.

El uniforme es obligatorio en el ámbito profesional. Representa la imagen con la que va a ser reconocido el

profesional del sector y es por ello que debe presentarse siempre con un uniforme impecable al entrar en un aula taller (cocina, obrador, restaurante, lavandería, etc.), o en contacto con el cliente.

1. No se puede acceder al aula taller sin el uniforme indicado para cada zona.
2. El uniforme deberá estar en perfectas condiciones de presentación y limpieza.
3. Solamente se permitirá debajo del uniforme el uso de camisetas de color blanco (uniforme cocina) y negra (uniforme Sala) sin dibujos.
4. Queda prohibido el uso de uniforme ajeno a la escuela.
5. Se debe mantener un uniforme completo, limpio y planchado.
6. Vestir el uniforme de forma que no se vea la ropa interior.
7. Los alumnos deberán cambiarse obligatoriamente en los vestuarios destinados para los estudiantes antes y después de clase.
8. Se hará especial hincapié en el aseo personal. No se emplearán colonias ni perfumes fuertes. Se recomienda el uso de desodorante inodoro.
9. Aquellos alumnos que realicen sus prácticas en el taller restaurante y que porten barba y/o bigote deberán llevarla formada, arreglada y perfilada.

En el aula taller de cocina se deberá incorporar como parte más del uniforme, una mascarilla que cubra ambas zonas (barba y/o bigote) con sujeción en las orejas.

10. Con objeto de cumplir la normativa higiénica alimentaria, todo alumno/a que lleve el pelo largo deberá llevar el pelo recogido.

En el aula taller de cocina se deberá llevar oculto dentro del gorro cocinero/panadero.

11. Las uñas se llevarán cortas, arregladas y limpias. No estará permitido el uso de esmaltes, postizos y/o similares.
12. Está prohibido llevar puestos pendientes, piercings, colgantes, pulseras, anillos y relojes. Si el alumno no se pudiera quitar los piercing o pendientes, se deberán cubrir con esparadrapo hipo alergénico.
13. El utillaje y los utensilios para las clases prácticas serán los determinados a principio curso para cada ciclo y grupo por el Departamento de Hostelería y deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación.
14. Los cuchillos deberán estar guardados en sus estuches o mantas durante las horas en que no sean utilizados.
15. Cuidar las instalaciones, utillaje y equipos del aula práctica, poniendo especial cuidado en mantener el orden y la limpieza de los mismos.

16. Utilizar los equipos y utillaje específico de cada aula de forma responsable, siguiendo las indicaciones de uso del profesor.
17. No se podrá sacar del centro ningún tipo de alimento ni bebida de las aulas prácticas, salvo autorización de Dirección.
18. Está prohibido comer y beber en las aulas de restaurante y cocina, salvo autorización del profesor responsable.
19. Separar los residuos generados durante la actividad práctica, depositándolos en los contenedores según su naturaleza, para su posterior reciclaje. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
20. Los alumnos que realicen sus prácticas en las aulas restaurante con clientes se dirigirán a ellos con el máximo respeto, al ser posible hablándoles de usted.

El profesor técnico de cada aula taller (Cocina, Obrador, Lavandería, Alojamiento, Restaurante), es el responsable del cumplimiento de estas normas y sancionará con una amonestación de carácter leve, grave o muy grave, según su naturaleza, al alumnado que las incumpla.

4.9 OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Tomando como referencia la guía elaborada por Subdirección General de Inspección Educativa, en relación al acoso escolar, conceptualizamos las siguientes conductas contrarias a la convivencia:

4.1.5 Acoso entre iguales

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

En este sentido, podemos hablar de que existe acoso escolar cuando se producen las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas.

En el caso de que el acoso se realice a través de internet nos encontramos con el llamado ciberacoso o **ciberbullying**, el cual entendemos como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y

cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés. En este sentido, el ciberbullying podemos concretarlo en las siguientes manifestaciones contra la víctima:

- Insultos reiterados, ofensas, burlas, vejaciones, humillaciones, amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento, sin consentimiento o por coacción.
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- Exclusión sistemática de grupos de whatsapp o foros de grupo para causar daño moral.
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
- Envío de virus, troyanos o programas maliciosos.

4.1.6 Violencia de género

Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, esta se define como la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Considerándola como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

En este marco, la violencia de género ejercida por algunos hombres hacia las mujeres puede tipificarse como: física, psicológica y/o sexual, incluyendo comportamientos y actitudes de acoso o amenazas que causan miedo y/o daño a la víctima.

4.1.7 LGTBIfobia

Conviene tener en cuenta que no solamente el alumnado LGTBI puede sufrir acoso escolar homofóbico y transfóbico sino también todo alumno/a que aun no identificándose como LGTBI, es percibido por el resto como aquel que no se ajusta a los roles y estereotipos de género existentes (UNESCO).

Dado que el problema es la homofobia, bifobia y transfobia, y no el hecho de ser homosexual, bisexual o transexual, resulta necesario destacar las diferentes manifestaciones que sí suponen un problema: homofobia cognitiva (considerándolo como antinatural), emocional (el rechazo, vergüenza o sentirlo como algo malo), conductual (chistes homofobos, agresión física, entre otras).

4.1.8 Actuaciones preventivas frente a dichas conductas

Con el fin de prevenir que dichos comportamientos contrarios a la convivencia se produzcan, el CIFP Simone Ortega plantea diferentes medidas educativas contempladas en el Plan de convivencia, en el Plan de Atención a la Diversidad y explicitadas en el Plan de Acción Tutorial, tales como:

- charlas organizadas por entidades externas al centro y especializadas en cada uno de los comportamientos de riesgo mencionados con anterioridad,
- dinámicas de clase llevadas a cabo por el tutor en el aula con la colaboración del Dpto. de Orientación, dirigidas a prevenir comportamientos de riesgo y contrarios a una adecuada convivencia,
- dinámicas concretas, realizadas en sesiones de tutoría, en las que se concrete y defina con claridad qué tipo de actitudes y comportamientos no son permisibles y que, por lo tanto, deben comunicarse de inmediato en cuanto se produzcan,
- recursos bibliográficos digitalizados y compartidos con el claustro de profesores, en el cloud de educamadrid, ejemplo de ello son las guías acerca de las nuevas tecnologías y documentos informativos en el que se exponen las características y las necesidades educativas del alumnado con trastornos como el TDAH o el trastorno del espectro del autismo, con la finalidad de que el profesorado conozca ambos tipos de trastornos y contribuyan a disminuir la vulnerabilidad de estos alumnos a sufrir comportamientos de acoso por parte de los iguales,
- aplicación del sociométrico SociEscuela, en las aulas de FPB,
- reuniones periódicas con el profesorado, en general, con el fin de actuar de manera coordinada en el caso de que se produzca cualquier tipo de violencia,
- y por último, en caso de ser necesario, la aplicación del protocolo de acoso establecido en Comunidad de Madrid.

4.1.9 Actuaciones propiamente de intervención frente a dichas conductas

Frente a un posible caso de violencia por acoso escolar, ciberbullying, LGTBIfobia o violencia de género y atendiendo a la legislación vigente, el CIFP Simone Ortega, activará la puesta en marcha del protocolo para casos de acoso, establecido por la Comunidad de Madrid, con la debida confidencialidad y sigilo, a través del cual el docente del grupo implicado, o bien cualquier alumno/a que sea conocedor/a de una situación tal, lo notificará al director del centro, tras haber cumplimentado el anexo I del mismo.

5. MEDIDAS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA

5.1 COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DEL CONSEJO SOCIAL

Al inicio de curso se **constituye la Comisión de trabajo de convivencia** formada por profesores del centro principalmente de ámbito FP básica, la Orientadora, jefe de estudios y director. La Comisión se reúne
Plan de convivencia [Revisado el 17/10/22]

periódicamente, al menos quincenalmente, y siempre que sea necesario.

5.2 METODOLOGÍAS CURRICULARES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA

La convivencia positiva se trabaja como una competencia personal, profesional y social más, que el alumnado debe desarrollar y alcanzar desde los diferentes módulos profesionales que se imparten en el centro. En las programaciones didácticas de los ciclos formativos y de los módulos profesionales se recogen los aspectos metodológicos y organizativos que fomentan, desarrollan e implica el trabajar en equipo por parte del alumnado. A modo de ejemplo se organizan grupos para la realización y exposición de trabajos en los diferentes módulos profesionales: En las aulas prácticas (Cocinas, restaurantes), se establecen estructuras organizativas para fomentar el trabajo colaborativo y cooperativo.

A partir del curso 2020/21 se ha introducido la metodología de gamificación o “modelo del juego” en los módulos profesionales de los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica, asumiendo la formación y coordinación de la misma alguno de los profesores tutores de estos grupos y el orientador/a.

5.3 PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

El alumnado del CIFP Simone Ortega participa en las actividades que derivan de la organización, el funcionamiento del centro mediante los representantes establecidos a tal efecto como delegados y subdelegados de grupo y curso. Estos se eligen por y de entre el alumnado matriculado en cada grupo aula de acuerdo a lo establecido en la normativa de referencia y en las NOF del centro. Entre sus funciones está incluida la de: *“fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo”* (art. 77 ROIES³). La participación de los delegados y subdelegados se canaliza con la intervención de los tutores de grupo y en el horario destinado a la acción tutorial.

Participa también en las decisiones que se toman en el centro educativo mediante los representantes del alumnado que han sido elegidos miembros del Consejo Social.

A su vez, delegados y subdelegados de grupo y representantes del alumnado en el Consejo Social, forman la Junta de delegados de alumnos, que en materia de convivencia podrá elevar las propuestas que consideren oportunas a los tutores, equipos docentes y equipo directivo; recibir información de los aspectos que sean del interés del alumnado e informar a sus representados; así como ser oídos en los casos recogidos por la normativa vigente y en las NOF del centro.

De la misma manera, contribuirá a la mejora de la convivencia de nuestro centro la posible creación de la Asociación de antiguos alumnos de acuerdo a la normativa aplicable en esta materia y a lo previsto en el

³ ROIES: Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Proyecto funcional y las NOF del centro.

5.4 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Las familias del alumnado de nuestro centro participan en las actividades que derivan de la organización, el funcionamiento del mismo, dentro del ámbito de las funciones que la normativa les reconoce a través de sus representantes, elegidos en el Consejo Social.

Para dar a conocer la labor formativa que desempeñamos, las instalaciones del centro y su dinámica de funcionamiento, se organiza en el mes de noviembre la Jornada de las familias.

5.5 ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO.

El recibimiento, la acogida y la adecuada integración del personal en el funcionamiento del centro, así como la participación activa y coordinada de todo aquel que presta servicios en él, es fundamental para crear y mantener un clima de convivencia positivo orientado al trabajo y al buen hacer.

La incorporación de personal nuevo cada curso académico requiere del establecimiento de pautas y procedimientos estandarizados e informados que faciliten el cumplimiento de las NOF del centro y consigan la adaptación rápida y eficiente de personal.

Las actuaciones que desde el CIFP Simone Ortega se llevan a cabo en este ámbito son:

- El desarrollo de un Manual de acogida para el personal de nueva incorporación.
- Actividades que fomenten la integración del profesorado y la mejora de las relaciones interpersonales y por tanto de la convivencia, con motivo de fechas señaladas, fin de trimestre, de curso (amigo invisible y cena de Navidad en diciembre; excursiones, jornadas profesionales, etc.).

5.6 TUTORÍAS ALUMNADO

Las tutorías se organizan de acuerdo a lo recogido en el Proyecto funcional del centro y el Plan de Acción tutorial y a lo establecido en la normativa vigente. En el ámbito de la convivencia se desarrollan las normas de convivencia de aula, se traslada a los tutores la información que pueda resultar de su interés y se colabora en el diseño y planificación de las actividades complementarias y extraescolares y actuaciones que favorezcan el logro de los objetivos de convivencia propuestos.

5.7 ACTIVIDADES DIDÁCTICAS INTERCICLOS E INTERGRUPALES

En las programaciones didácticas de los diferentes módulos profesionales y ciclos se establecerán

actividades de carácter académico y/o didáctico que favorezcan las relaciones interpersonales y sociales entre el alumnado de los grupos, encaminadas a la adquisición de las competencias personales, profesionales y sociales propias de cada perfil profesional.

A modo de ejemplo se organizan las siguientes actividades:

- Charlas sobre los estudios de la familia profesional de Hostelería y Turismo, impartidas por el alumnado del Ciclo formativo de Gestión de Alojamientos Turísticos para el alumnado de los Ciclos formativos de FP Básica.
- Charlas informativas organizadas por Dpto de Orientación acerca de los diferentes itinerarios académicos una vez finalizada la FPB y complementadas con actividades de elaboración de profesiogramas.
- Fomento de aprendizaje colaborativo en las Aulas prácticas. Programa Alumno Mentor.
- Intercambio de roles profesionales entre los diferentes ciclos formativos para desarrollar la empatía.

5.8 ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género forma parte de los principios de la vigente Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa y figuran explícitamente entre los principios y objetivos de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, la Formación Profesional y el Bachillerato, considerándose como aspectos clave para el cuidado y la mejora de la convivencia.

Entre las señas de identidad de nuestro proyecto educativo y por tanto, el compromiso que adquirimos con la sociedad están el impulso de valores como el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

A continuación, se presentan las estrategias del centro para promover la igualdad efectiva, así como una relación de acciones concretas.

- Incluir en la elaboración del Plan de Acción Tutorial objetivos que incidan en la eliminación de los prejuicios y las ideas preconcebidas.
- Realizar actividades para fomentar la igualdad efectiva en el centro educativo para toda la Comunidad educativa.
- Utilizar un lenguaje no sexista, tanto en su forma escrita como verbal.

ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD.

1. Realización de campañas informativas y de sensibilización. Acciones para dar a conocer y difundir protocolos establecidos en materia de convivencia e igualdad.

2. Talleres y charlas informativas, por parte de otros profesionales y entidades, dirigidas al alumnado y profesorado.
3. Difusión a través de las RRSS y web las actuaciones realizadas en materia de igualdad.
4. Fomentar la composición igualitaria de los Órganos Colegiados (GCP, Comisiones y grupos de trabajo).
5. Incorporación de la perspectiva de género de forma integrada y transversal en las diferentes actividades complementarias, y extracurriculares, programas y acciones que se realicen en el centro.
6. Revisión y utilización del lenguaje inclusivo en los materiales didácticos, documentos institucionales, programaciones, cartelería, circulares, informativas, web, RRSS, etc.
7. Establecimientos desde la acción tutorial de actividades y procedimientos para el fomento de la igualdad.
8. Incorporación de la perspectiva de género en las programaciones didácticas y en las diversas actividades y situaciones de aprendizaje llevadas a cabo por el centro.
9. Orientación académico-profesional libre de estereotipos que facilite la toma de decisiones basada en las potencialidades e intereses personales.

5.9 JORNADA DE CONVIVENCIA

Al finalizar el segundo trimestre se celebra una Jornada de Convivencia en la que participan todos los miembros de la Comunidad educativa.

Esta Jornada sirve para fomentar las relaciones entre la “*Comunidad Educativa Simone*”, generar sentido de pertenencia e identidad institucional, desarrollar las competencias personales, interpersonales y sociales incluidas en los diferentes títulos implicando a todos en la dinámica de funcionamiento del centro. Para ello se organizan y desarrollan actividades de tipo deportivo, lúdico, cultural, se elabora con medios propios (profesorado y alumnado) además de comida de confraternización.

La planificación y organización de esta Jornada se lleva a cabo por la Comisión de Convivencia del centro, con la colaboración y participación del resto del profesorado y del alumnado del centro, quienes además participan y colaboran de manera activa en la responsabilidad de algunas de las actividades.

5.10 MERCADILLO SOLIDARIO

Con motivo de las fiestas navideñas, se celebra un mercadillo solidario en el que se venden productos donados (ropa, bisutería, juguetes, etc.) además de otros elaborados por el alumnado del centro (jabones, pastas, adornos navideños reciclados, etc.) con el fin de acrecentar el valor de la solidaridad y la empatía social. A su vez y durante los días previos a la celebración del mercadillo se realiza una recogida de alimentos

y productos de higiene que son donados a las asociaciones y ONG de la localidad.

En el mercadillo participan diversas asociaciones y ONG locales (CRis, Punto Omega, Comedor Social de Móstoles), así como el alumnado y el profesorado de nuestro centro.

Todo lo que se recaude este día de las ventas en el mercadillo se dona a las asociaciones y ONG's participantes.

El mercadillo se organiza por las Jefaturas de los departamentos de FOL y Hostelería, con la colaboración del personal y el alumnado del centro.

5.11 JORNADAS “TOD@S SOMOS SIMONE”

A mediados del mes de marzo se celebran unas Jornadas técnicas y/o talleres profesionales que complementan las competencias profesionales de las enseñanzas que se imparten en el centro.

En torno a una temática concreta se organizan talleres, charlas y actividades que tratan de añadir valor a la formación y empleabilidad del alumnado del centro, sobre temas diversos: cocinas de otros países, técnicas culinarias novedosas, innovación en el sector, etc.

Las jornadas tienen como colofón la celebración de un banquete el último día, donde se invitan a todos los actores que de una u otra forma intervienen en el proceso formativo de nuestros alumnos; autoridades de la administración educativa y local, empresas colaboradoras en las prácticas, asociaciones empresariales, profesionales del sector, escuelas de hostelería, proveedores, etc.

Las Jornadas se planifican, organizan y coordinan por Jefatura de Estudios, los Jefes de Departamento didácticos y DACE.

5.12 PREMIOS A LA CONVIVENCIA

Para fomentar el ejemplo de la buena convivencia, en la sesión de evaluación ordinaria final de los ciclos formativos de FP básica y de Grado Medio, el equipo educativo y tutores, elegirán uno o dos alumnos cuyo comportamiento y actitud hubieran sido destacable en el ámbito de la convivencia para su reconocimiento mediante la entrega de un diploma en el acto de graduación.

5.13 MANIFIESTOS Y ACTIVIDADES DE DÍAS SEÑALADOS:

Para sensibilizar, concienciar y hacer visibles los derechos de los seres humanos con independencia de su estado, condición, cultura o situación; rechazar cualquier forma de discriminación o violencia; y tratar de intervenir en la mejora de los problemas sociales, se reseñan de alguna forma (manifiestos en redes sociales, carteles, poesías recitadas, etc.) días señalados como porejemplo:

- 2 octubre (día de la no violencia).
- 5 octubre (día mundial de los docentes, UNESCO)
- 17 octubre (día mundial de la erradicación de la pobreza)
- 16 noviembre (día para la Tolerancia y el respeto)
- 20 noviembre (día Universal del niño)
- 25 noviembre (día de la eliminación de la violencia contra la mujer)
- 3 diciembre (día Internacional de las personas con discapacidad)
- 5 diciembre (día internacional de los voluntarios)
- 10 diciembre (día de los Derechos Humanos)
- 24 de enero (día Internacional de la educación)
- 20 febrero (día mundial de la Justicia social)
- 1 de marzo (día de la cero discriminación)
- 8 de marzo (día internacional de la mujer)
- 21 de marzo (día de la eliminación de la discriminación racial)
- 2 de mayo (día contra el acoso escolar)
- 17 de mayo (día contra la contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia,
- 12 de junio (día contra el trabajo infantil)

5.14 FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Respecto de la formación de los miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia, se informará y fomentará desde el representante de formación en el centro, el Equipo directivo y la comisión de convivencia, la asistencia a cursos de formación mejorar su capacitación en este ámbito.

La formación podrá estar dedicada a temas diversos, como la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación o procedimientos voluntarios “entre iguales”, u otros que favorezcan la observancia de los principios democráticos de convivencia y se consideren adecuados para los objetivos previstos y el centro educativo.

5.15 JORNADAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA ALUMNOS

Se diseñará un programa de jornadas, conferencias y talleres para alumnos que tendrá lugar a lo largo del curso de forma coordinada con el orientador/a, tutores y el DACE.

La finalidad de estas acciones es principalmente enriquecer, sensibilizar y facilitar la convivencia del alumnado dentro y fuera del centro.

6. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

6.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el CIF Simone Ortega serán corregidos los actos del alumnado contrarios a las normas de convivencia que sucedan en el horario lectivo y en el recinto escolar, o fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, o durante la prestación de servicios complementarios.

También se corregirán las conductas que los alumnos lleven a cabo fuera del recinto escolar cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa, o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

Las medidas correctoras de esas conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas. En el caso de que los actos pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, pondrá los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

6.2 FALTAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y ÓRGANOS SANCIONADOR

6.2.1 Faltas Leves

6.2.1.1 Tipificación:

Se calificará como falta LEVE cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este plan, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni muy grave.

Desde el CIFP Simone Ortega **hemos establecido como leves** las siguientes faltas:

- a) Las faltas de puntualidad⁴ o de asistencia a clase que, a juicio del tutor⁵ no estén justificadas.
- b) Las conductas disruptivas espontáneas en las actividades lectivas, complementarias o extraescolares, que no conlleven gravedad ni ofensa personal y se acompañen de disculpas inmediatas.
- c) Las interrupciones de la explicación en clase y la desobediencia de las órdenes e instrucciones del profesorado y personal del centro, cuando el comportamiento no suponga una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades del aula y/o centro.
- d) No llevar a las clases el material solicitado por el profesorado para el buen desempeño de las tareas a realizar, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.
- e) El uso de dispositivos móviles de captación del sonido y/o la imagen sin la autorización del profesor, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.
- f) Causar daños por imprudencia o descuido leves en las instalaciones o el material del centro educativo.

- g) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones y conductas que puedan ser constitutivas de faltas leves y se ejerzan hacia otros miembros de la Comunidad educativa.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF), de carácter leve, como son entre otras: Consumir alimentos o bebidas en las aulas y talleres; Utilizar vestimenta no acorde con lo establecido; Incumplir las normas de higiene, aseo y de uniformidad; Permanecer sentado en los pasillos, escaleras o cualquier otra instalación que sirva para la evacuación en caso de emergencia; Fumar en el recinto escolar.

⁴ Falta de **puntualidad** se considera a partir de los 5 minutos del toque del timbre de entrada, y en todo caso desde la entrada del profesor en el aula.

⁵ A estos efectos se consideran **justificadas** las faltas debidas a ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por los **tutores**. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

6.2.1.2 Prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses (excluidos los días de vacaciones), desde de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Para la adopción, aplicación y graduación de las medidas correctoras y los criterios de adopción y aplicación de las medidas cautelares se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6.3 de este plan. Y en caso de que el alumnado cause daño estará obligado a la reparación material/económica, o en su caso moral, del daño causado de acuerdo a lo recogido en punto 6.5. Además, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.

6.2.1.3 Corrección

Las faltas leves se corregirán siguiendo el procedimiento disciplinario ordinario inmediato (Modelo D-PR_FaltaLEVE). Cuando los hechos no sean evidentes o no sea reconocida la autoría por el alumnado, el Jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Sobre este procedimiento, resumimos brevemente:

- La duración total desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.

- Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.
- Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- Se respetará el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.
- Se deberá dar audiencia previa a la adopción de la medida correctora a los padres o tutores, en caso de medidas correctoras por faltas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares.
- El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

Las posibles medidas correctoras son:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Realización de tareas, de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro, como: Montaje y desmontaje de mobiliario para eventos; Recogida de material; Inventario; Reciclado de residuos; Limpieza de instalaciones y jardines, etc.
- d) Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta, como pueden ser las actividades de colaboración con los diferentes miembros de la comunidad educativa y las diferentes funciones del centro educativo.

Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro. Las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves prescribirán en el plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Junto a la aplicación de la medida correctora se llevará a cabo la intervención prevista en el apartado 6.7. de este documento para lograr de manera efectiva el cambio de conducta.

6.2.2 Faltas Graves

6.2.2.1 Tipificación:

Se calificará como falta **GRAVE** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas⁶ de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas⁷.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

⁶ Por **reiteradas** se entenderá la comisión de **dos o más faltas** de puntualidad o asistencia **en un periodo de 15 días naturales**.

⁷ A estos efectos se consideran **justificadas** las faltas debidas a ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno,

atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el **tutor**. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

6.2.2.2 Prescripción

Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses (excluidos los días de vacaciones), desde de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Para la adopción, aplicación y graduación de las medidas correctoras y los criterios de adopción y aplicación de las medidas cautelares se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6.3 de este plan. Y en caso de que el alumnado cause daño estará obligado a la reparación material/económica, o en su caso moral, del daño causado de acuerdo a lo recogido en punto 6.5.

Además, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.

6.2.2.3 Corrección

Las faltas graves que sean evidentes y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos se corregirá siguiendo el procedimiento disciplinario ordinario (Anexo D). Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. Fuera del caso descrito se seguirá el procedimiento disciplinario especial previsto en los artículos 48 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril y en el Anexo E.

Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo de acuerdo a lo recogido en el artículo 51 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Las faltas **graves se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la **aplicación de las medidas correctoras** previstas para las faltas graves serán competentes (ver punto 6.3. sobre criterios de adopción aplicación y gradación):

- El tutor y los profesores del alumno, para las medidas correctoras establecidas en las letras a) y b).
- El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d)
- El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f)

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses contado (excluidos los días de vacaciones) a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Junto a la aplicación de la medida correctora se llevará a cabo la intervención prevista en el apartado 6.7. de este documento para lograr de manera efectiva el cambio de conducta

6.2.3 Faltas muy graves

6.2.3.1 Tipificación:

Se calificarán como faltas MUY GRAVES:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias

perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

6.2.3.2 Prescripción

Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses (excluidos los días de vacaciones), desde de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Para la adopción, aplicación y graduación de las medidas correctoras y los criterios de adopción y aplicación de las medidas cautelares se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6.3 de este plan. Y en caso de que el alumnado cause daño estará obligado a la reparación material/económica, o en su caso moral, del daño causado de acuerdo a lo recogido en punto 6.5.

Además, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Las faltas muy graves que sean evidentes y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos se corregirá siguiendo el procedimiento disciplinario ordinario (Anexo D).

Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en

presencia de padres o tutores y del director del centro. Fuera del caso descrito se seguirá el procedimiento disciplinario especial previsto en los artículos 48 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril y en el Anexo E.

Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo de acuerdo a lo recogido en el artículo 51 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde SOLO al director del centro.

6.2.3.3 Corrección

Las faltas muy graves **se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas muy graves prescribirán en el plazo de 12 meses contado (excluidos los días de vacaciones) a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Junto a la aplicación de la medida correctora se llevará a cabo la intervención prevista en el apartado 6.7. de este documento para lograr de manera efectiva el cambio de conducta.

6.3 CRITERIOS PARA ADOPCIÓN, APLICACIÓN Y GRADACIÓN

6.3.1 ADOPCIÓN

En la ADOPCIÓN de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

6.3.2 APLICACIÓN

En la APLICACIÓN de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el decreto de convivencia y en las normas de convivencia del centro.
- El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase. En este sentido, el CIFP Simone Ortega podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
- El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.
- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

6.3.3 GRADACIÓN

Para la GRADACIÓN de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstanciasocial.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6.4 COMUNICACIONES y RECLAMACIONES

Notificación de la resolución. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno (y a sus padres o tutores si es menor de edad), así como al Consejo Social, al Claustro de profesores del centro

y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Para la notificación de las resoluciones, SE CITARÁ⁸ a los alumnos o a sus padres o tutores cuando sea menor, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

Reclamación. La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director/a del Área Territorial correspondiente (DAT). Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director/A de la DAT pondrá fin a la vía administrativa.

6.5 RETENCIÓN DE OBJETOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Retirada y retención de objetos, sustancias, dispositivos de captación de sonido y/o imagen, o dispositivos u objetos personales introducidos/as en el centro (sin perjuicio de la aplicación de la medida correctora):

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Cuando la falta consistió en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa:

- Alumnado menor de edad: la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- Alumnado mayor de edad: si no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

Serán retenidos hasta el final de la jornada escolar, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de

⁸Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

6.5.1 Reparación material/económica del daño causado

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Sustitución de la anterior por tareas. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo, como por ejemplo: Montaje y desmontaje de mobiliario para eventos y actos; Recogida de material; Inventario; Reciclado de residuos; Limpieza de instalaciones y jardines, etc.

Reparación moral del daño causado. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

6.6 INASISTENCIA (PEC)

La **medida correctora por inasistencia injustificada** a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. A estos efectos se considerarán justificadas las inasistencias debidas a:

- Enfermedad o accidente del alumno.
- Atención a familiares.
- Cualquier otra circunstancia apreciada por el tutor (como ejemplos: deberes cívicos inexcusables)

como citación judicial, mesa electoral, paros de actividad académica, etc.)

Cuando las faltas de asistencia, justificadas o no, del alumnado a las actividades lectivas y complementarias alcancen el 15% de las horas de formación de un módulo profesional, se perderá la evaluación continua (PEC) en dicho módulo, y se aplicarán los procedimientos extraordinarios de evaluación que en las programaciones didácticas de los módulos afectados se hubieran recogido. En caso de PEC se seguirá el procedimiento previsto en el ANEXO P-PR02_RO-19 y el D-PR02.AR0-19.

7. INTERVENCIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA

7.1 INTERVENCIÓN PREVIA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Dar a conocer las Normas de organización y funcionamiento (NOF) y las Normas de Convivencia de centro a todos los miembros de la Comunidad educativa. Sobre estas:

- Publicarlas en la web. Tener en cada aula un extracto con las principales.
- Leer y explicar las principales normas en las jornadas de presentación de grupos de alumnos, profesores y tutores; en el Claustro y en el Consejo Social.
- Leer, explicarlas y trabajarlas indicando las consecuencias de llevar a cabo conductas contrarias a la convivencia en los grupos de FP Básica y de Grado medio, durante:
 - La primera semana lectiva del curso escolar.
 - Las primeras tutorías de grupo de cada trimestre,
 - Las reuniones de la Junta de delegados.
 - Las reuniones de CCP, Departamentos, Claustros, etc.

Elaboración de las Normas de convivencia de aula, acerca de ello:

- Consensuar y redactar las normas de convivencia de aula en la segunda tutoría del primer trimestre.
- Para que resulten homogéneas y coherentes en su elaboración se seguirán los siguientes criterios:
 - a) Se redactarán entre 5 y 10 normas. b) La redacción será sencilla y directa. Se recomiendan redactar utilizando la 3ª persona del plural de futuro (Respetaremos..., nos comunicaremos..., pediremos las cosas por favor, ayudaremos...). c) Se indicará el procedimiento seguido para su elección y elaboración.
- Se recogerán en carteles que se colocarán en el tablón de anuncios de cada clase.

Además de la elección de delegados y subdelegados, se nombrará un alumno/a “Colaborador” de

convivencia por cada grupo de alumnos. Aspectos a considerar:

- Elegido entre los alumnos de la clase mediante votación. Podrá asumir esta función el propio delegado o subdelegado de grupo.
- Funciones: Fomentar y vigilar el cumplimiento de las normas de convivencia del alumnado de su grupo; Participar en las labores de conciliación voluntaria que se lleven a cabo; Asistir a las reuniones de la junta de delegados junto con el delegado y el subdelegado; Comunicar al tutor del grupo los incidentes o conflictos que sean susceptibles de afectar a la convivencia.

Sensibilizar al alumnado sobre conductas de convivencia adecuadas y de buena educación, sobre los valores de respeto, tolerancia y solidaridad, e inculcarles el rechazo a cualquier forma de violencia. Para ello:

- Recopilación de recursos (material, películas, vídeos, etc.) a utilizar en las tutorías.
- Organización de talleres de habilidades sociales, de técnicas de atención plena, etc. en las tutorías y en las jornadas que se desarrollen (Convivencia, Todos somos Simone, Mercadillo solidario, etc.).
- Impartición de charlas sobre temática diversa (uso redes sociales, bandas urbanas, adicción al juego, etc.)

7.2 INTERVENCIÓN PARALELA A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA.

Todas las conductas contrarias a la convivencia, con independencia de si se encuentran o no tipificadas como faltas en la normativa o en nuestro Plan de convivencia, y de si dan lugar o no al inicio de un procedimiento disciplinario irán acompañadas las siguientes medidas:

- a) El alumno infractor reflexionará sobre la conducta inadecuada concreta que ha realizado, y sus consecuencias. Para ello:
 - Escribirá la descripción y temporalización detallada de lo que sucedió, de su comportamiento o conducta, y de lo que fue sintiendo en cada momento (primero/ durante /después: ¿Qué paso?...¿Qué hice yo? ...¿Cómo me sentía? ...).
 - Pensará y escribirá los motivos por los cuales su conducta es inapropiada, contraria a la convivencia y por tanto susceptible de ser sancionada (Mi conducta no ha sido la apropiada porque...).
 - Para terminar, escribirá cuál debía haber sido la conducta adecuada y las consecuencias positivas de esta para él y para los demás miembros de la Comunidad educativa (En lugar de lo que hice debería haber..., con ello hubiera conseguido...).
- b) El alumno infractor reconocerá, ante el tutor y jefe de estudios, la inadecuación de su conducta. El

reconocimiento y disculpa será realizado también con la persona/as que hubiera/n resultado perjudicadas u ofendidas por la conducta contraria a la convivencia, siempre que estas acepten la disculpa del alumno infractor. Para ello:

- Se citará el alumno con el tutor, Jefatura de estudios, y en su caso, la persona afectada, para llevar a cabo un intento de Conciliación que, sin perjuicio de la aplicación de la medida correctora que corresponda, trate de poner fin o solución al conflicto interpersonal que se hubiera generado como consecuencia de la conducta contraria a la convivencia.
 - Se concluirá con la firma de un Compromiso de conducta de adecuada convivencia por parte del alumno infractor, que será revisado con posterioridad, periódicamente.
- c) El alumno infractor realizará actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas, y de realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.

Cuando la conducta derive de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado o del contexto social y familiar del mismo, se contactará con los apoyos y/o servicios locales y/o educativos necesarios: Servicios sociales, servicios sanitarios, orientadores psicopedagógicos, servicio o unidad de programas educativos, fiscalía, etc.

7.3 INTERVENCIÓN POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA

7.3.1 Cambio de grupo

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

7.3.2 Seguimiento de la evolución de la conducta del alumno tras la aplicación de la medida correctora

El seguimiento de medidas correctoras que no impliquen expulsión o en caso de expulsión, esta sea de hasta 5 días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Consistirán en la celebración de entrevistas semanales con el alumno/a afectado y con el equipo docente con el fin de valorar la mejora de la conducta y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias.

El seguimiento de medidas correctoras de expulsión de más de 5 días será complementado con un Plan de seguimiento del alumno, para este plan:

- El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

- El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno, en el lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro. También se celebrará con el equipo docente, para valorar la mejora de la conducta y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias.

7.3.3 Refuerzos positivos para las conductas corregidas y/o modificadas

- Premio a la convivencia en los Actos de Graduación (para alumnado que destaque en este ámbito)
- Premios a las conductas que han ido mejorado en materia de convivencia, con las entregas de los boletines de notas.

Medidas aplicables ante las conductas que no se hubieran corregido o modificado:

- Análisis de las causas del fracaso de las medidas adoptadas.
- Planificación de las próximas actuaciones a seguir; Colaboración con otras administraciones, etc.

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

Atendiendo a la Resolución de 4 de octubre de 2022, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, el Plan de convivencia recoge en su anexo F, los diferentes modelos de registro y comunicación al Equipo Directivo de la detección de la conducta de riesgo.

En este sentido, y siguiendo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, nuestro Plan de convivencia tiene entre sus objetivos, dar respuesta respecto a la prevención de cualquier tipo de violencia, aludiendo a los principios educativos, concretamente, al artículo 1.k) referido a la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos; así como a los fines perseguidos en Educación, artículo 2.c) en el que se establece que el sistema educativo procurará conseguir “la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia”.

Por su parte, tendremos también en cuenta, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, en cuyo artículo 34 se establece la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, que deberán ser aplicados en todos los centros educativos.

Más específicamente, se alude a los siguientes protocolos:

- Protocolo contra el acoso escolar.
- Protocolo para la prevención de conductas autolesivas.
- Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos.
- Protocolo para la prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos del centro.

Todos y cada uno de los protocolos previamente citados se iniciarán tras la notificación al director, Anexo I por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo, en relación a la conducta que

corresponda.

Respecto al protocolo de acoso escolar, cabe mencionar, además, que el acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el artículo 35.b del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Enlaces a los Anexos I de notificación del hecho al director para iniciar cada uno de los protocolos.



Sustancias
adictivas_Anexo I.pd



Pertenencia a
grupos violentos_Ar



Conducta
autolítica_Anexo I.pd



Acoso escolar_1a
ANEXO Ia.pdf

9. DIFUSIÓN, MEMORIA Y EVALUACIÓN

9.1 Difusión del Plan de convivencia

El Plan de convivencia **se dará a conocer** a los miembros de la comunidad educativa al inicio de cada curso escolar. Estará colgado en el servidor del centro, en la plataforma que en su caso se habilite y podrá publicarse en la Web.

9.2 Memoria y evaluación

Al final de cada curso escolar la comisión de convivencia **elabora la memoria del plan anual de convivencia**, que se incorporará a la memoria final de curso. Será Informada al Claustro de profesores y al Consejo Social.

La memoria contendrá al menos, los siguientes apartados:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación y satisfacción de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, propuestas de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

Durante el **primer mes de cada curso escolar**, la comisión de convivencia **analizará y valorará las propuestas de modificación** de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultaren aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

ANEXO – A: Derechos y deberes de los padres o tutores, y del personal de administración y servicios.

9.3 Derechos de los padres o tutores (artículo 6, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

9.4 Deberes de los padres o tutores (artículo 7, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

9.5 Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 10 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física

y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

9.6 Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 11 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

ANEXO – B: Funciones de los agentes educativos de nuestro centro, en materia de convivencia

Artículo 18.- El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19.- La comisión de convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de

alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20.- El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21.- El director del centro

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22.- El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23.- El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24.- Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de

participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25.- Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

ANEXO – B: Normas de convivencia de aula

Atendiendo al **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

Artículo 15.- La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula

1. El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

2. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

Y siguiendo las orientaciones para la elaboración de las normas de convivencia de aula extraídas del Plan de Convivencia del **IES Miguel Catalán**. Proponemos las siguientes líneas de actuación **esenciales en la gestión de la convivencia**:

- La definición de unas reglas claras y conocidas
- La implicación del alumnado en el buen funcionamiento de la institución escolar.

Es imprescindible que los profesores expresen claramente las reglas y normas de conducta que se van a aplicar en cada caso y su razón de ser. Los alumnos que son conscientes de las normas se desenvuelven mejor, ya que saben a qué atenerse y pueden autorregular mejor su comportamiento. Tienden a percibir el clima escolar como algo estable y seguro.

Los objetivos educativos:

- Entender la importancia de las normas para el buen funcionamiento de los grupos y las organizaciones.
- Comprender la buena marcha de la convivencia como una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la comprensión del centro educativo como una comunidad de personas con intereses y derechos que es necesario conjugar.
- Valorar la importancia de las normas como elemento preventivo de posibles conflictos.

Claves a tener en cuenta:

- Elaborarlas en el primer mes del curso.
- Proponer normas tanto para el profesorado como para el alumnado.

- Consensuarlas de forma participativa y democrática entre todos los miembros del grupo.
- Poner ejemplos para facilitar la comprensión.
- Dedicar una clase a analizar tanto el cumplimiento como el incumplimiento.
- Finalizar el proceso con la redacción y aprobación de las mismas.

TIPOS DE NORMAS DE AULA: Según Joan Teixidó en el trabajo sobre las normas de aula en la ESO podemos definir cinco tipos de normas de clase.

- De movimiento.
- De uso del aula
- De Hablar
- De trabajo
- De higiene personal
- De respeto a otros.

PRODUCCIÓN DE NORMAS

Primera alternativa y más sencilla, consiste en la definición por parte del profesor de aquellas normas que considere más importantes para el funcionamiento de la clase. El papel de los alumnos será analizar cada una de las normas y proponer posibles modificaciones.

La segunda alternativa es que sean los alumnos los que formulen la normativa. Habrá que comenzar por decidir sobre qué aspectos de la vida del aula se van a definir normas de comportamiento. Una buena idea es entregarles un inventario de posibles conductas problemáticas.

Posibles correcciones:

Deberán ser de carácter recuperador y no meramente punitivo.

Los criterios más importantes que se pueden establecer para definir las posibles consecuencias son:

- Deben ser realistas y guardar proporción con la gravedad de la falta cometida.
- Deben ser eficaces a la hora de corregir el comportamiento inadecuado.
- Siempre que resulte posible, deben ir orientadas a corregir el problema ocasionado por el infractor, por lo que deben guardar una relación lógica con el tipo de falta cometida.
- No pueden ir en contra de los derechos fundamentales de la persona.
- Cada norma puede llevar asociadas una o varias sanciones graduadas, en función de la magnitud del

daño causado o considerando una posible reincidencia.

- Una alternativa más sencilla es que el profesor realice una propuesta fundamentada sobre las posibles sanciones y que los alumnos la valoren y hagan las modificaciones pertinentes.

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

El objetivo de la intervención en esta fase es mantener en vigor el acuerdo con las modificaciones necesarias y con un sistema periódico de revisión. Hay cuatro elementos importantes en esta fase:

La difusión de las normas puede quedar asegurada con la distribución de las correspondientes copias para cada alumno y con la exposición de la misma en un lugar visible de la clase. Esto facilitará que se pueda aprender y recordar.

La aplicación consistente de la normativa, es la condición necesaria para que el alumnado perciba que la cosa va en serio y para que el sistema mantenga su validez. La aplicación de las normas se llevará a cabo desde el comienzo de curso y una vez consensuadas y aceptadas por el grupo clase.

Puede ser conveniente establecer un periodo de adaptación con el fin de no provocar un uso demasiado frecuente de las correcciones en los primeros días.

A efectos de aplicar las correcciones es conveniente recordar algunas reglas sencillas:

- Las consecuencias deben ser aplicadas de manera inmediata o en el momento más cercano posible.
- Ante el incumplimiento de una norma, ambas partes, profesor y alumno se limitarán a aplicar y aceptar las consecuencias previstas, evitando faltas de respeto.
- Ante el incumplimiento de una norma el profesor debe limitarse a aplicar las consecuencias previstas, evitando gritos y "sermoneos" e ignorando posibles intentos de confrontación por parte del alumno.
- Utilizar una única advertencia antes de aplicar las consecuencias establecidas (a vez ninguna).
- Mantener cierto grado de flexibilidad, adaptándose a las circunstancias del momento pero sin crear agravios comparativos entre los alumnos.

Revisión y ajuste del sistema de convivencia:

La periodicidad de esta revisión puede quedar establecida en el acuerdo, teniendo en cuenta que la primera vez es conveniente realizar un primer análisis en el plazo de dos o tres semanas. Los cuestionarios anónimos trimestrales pueden resultar instrumentos apropiados conocer la opinión sobre el funcionamiento del sistema de normas.

La adquisición de normas y hábitos de comportamiento es un aprendizaje que requiere práctica constante

por parte del alumnado y retroalimentación y corrección continuas por parte del profesorado.

La eficacia de un programa de esta naturaleza puede mejorar notablemente si el profesorado unifica criterios de intervención.

Coordinación del profesorado:

En sus reuniones habituales, el equipo de profesores analiza cada una de las normas con el objeto de llegar a compartir una misma interpretación de las mismas y de unificar criterios.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD
Comunidad de Madrid

C.I.F.P. ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO
Simone Ortega

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL AULA DEL GRUPO: _____

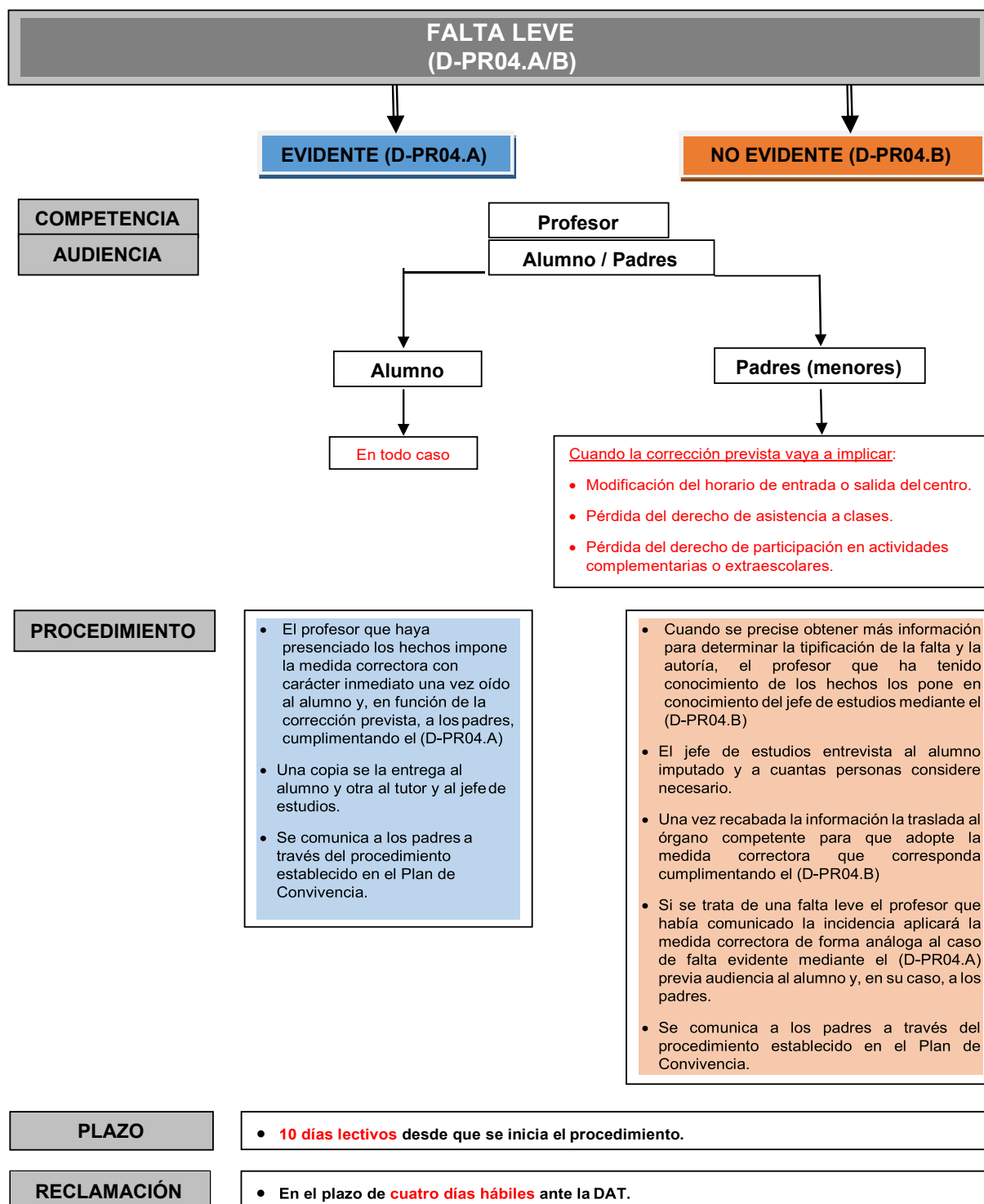
fp C.I.F.P. ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA
C/ Fintor Velázquez, 94 CP: 28935 Móstoles (Madrid)
Teléfono: 91 618 31 77 Fax: 91 614 22 16
cifp.simoneortega.mostoles@educamadrid.org
www.simoneortega.es

Unión Europea
Fondo de Cohesión
F.F.P. "Acción de la Unión"

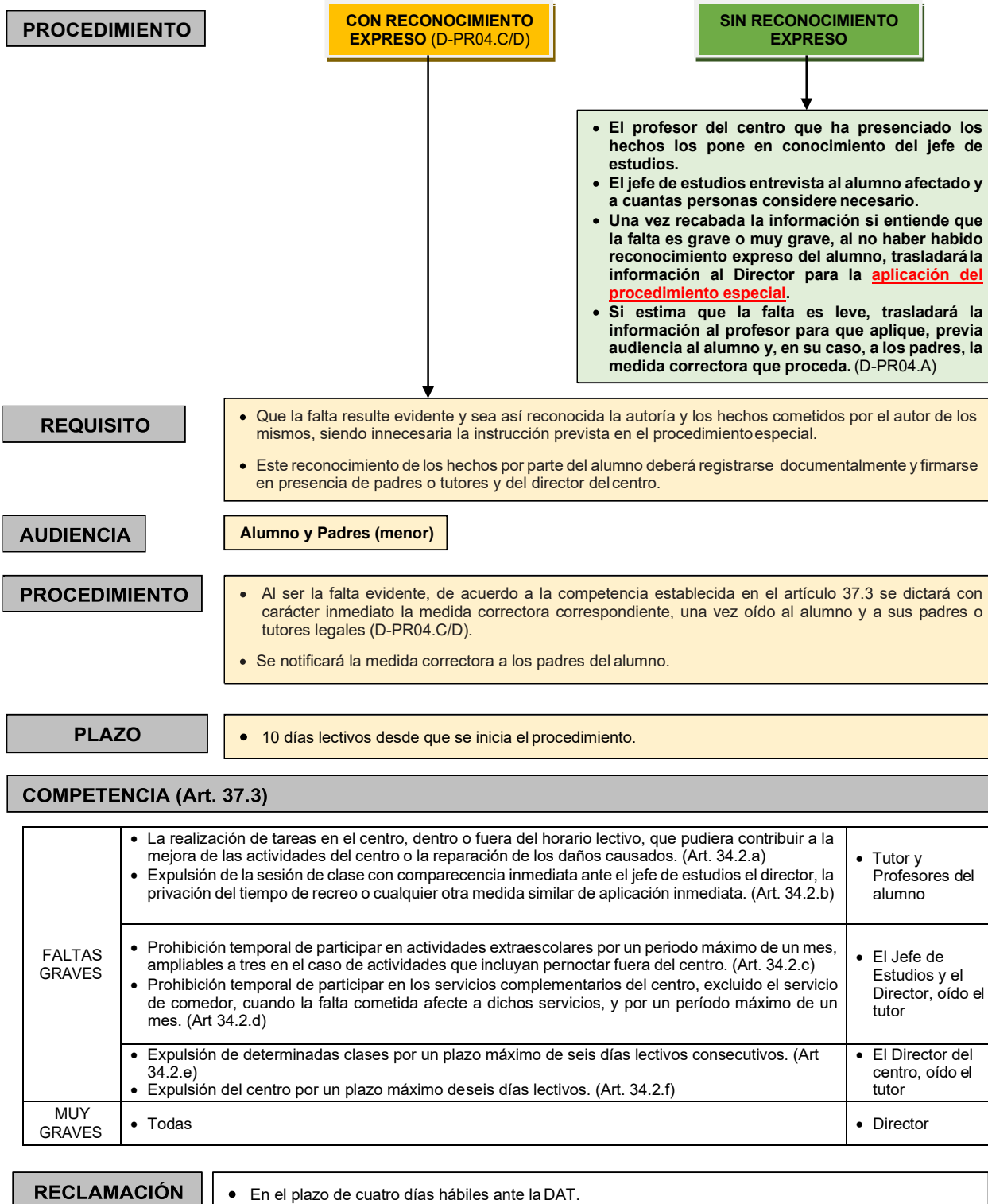
NORMAS DE CONVIVENCIA DEL AULA DEL GRUPO: _____

ANEXO – E: Procedimiento disciplinario ORDINARIO

P-PR04_R0-19	PROCEDIMIENTO FALTAS CONVIVENCIA – Vía ORDINARIA	
Personas: Alumnado / Equipo docente y directivo	Espacios: Todo el centro	Momento: Todo el curso



**FALTA GRAVE (D-PR04.C)
FALTA MUY GRAVE (D-PR04.D)**



D-PR04.A_R2-19		COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)	
NOMBRE DEL ALUMNO/A:			
CICLO:		MÓDULO:	
PROFESOR/A:		TUTOR/A:	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:		FECHA Y HORA HECHOS: ___/___/___ - ___:___ h.	
OÍDO EL ALUMNO, QUE MANIFIESTA: <i>(padres o tutores legales de ser menor¹)</i>			
TIPIFICACIÓN DE LA FALTA LEVE COMETIDA <i>(Art. 33.1 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz el tipo de falta leve cometida]</i>			
<input type="checkbox"/> a) Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor ² , no estén justificadas.			
<input type="checkbox"/> b) Las conductas disruptivas espontáneas en las actividades lectivas, complementarias o extraescolares, que no conlleven gravedad ni ofensa personal y se acompañen de disculpas inmediatas.			
<input type="checkbox"/> c) Las interrupciones de la explicación en clase y la desobediencia de las órdenes e instrucciones del profesorado y personal del centro, cuando el comportamiento no suponga una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades del aula y/o centro.			
<input type="checkbox"/> d) No llevar a las clases el material solicitado por el profesorado para el buen desempeño de las tareas a realizar, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.			
<input type="checkbox"/> e) El uso de dispositivos móviles de captación del sonido y/o la imagen sin la autorización del profesor, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.			
<input type="checkbox"/> f) Causar daños por imprudencia o descuido leves en las instalaciones o el material del centro educativo.			
<input type="checkbox"/> g) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones y conductas que puedan ser constitutivas de faltas leves y se ejerzan hacia otros miembros de la Comunidad educativa.			
<input type="checkbox"/> h) Cualquier otro incumplimiento de los deberes del alumnado y/o de las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) de carácter leve , como son entre otras: Consumir alimentos o bebidas en las aulas y talleres; Utilizar vestimenta no acorde con lo establecido; Incumplir las normas de higiene, aseo y uniformidad; Permanecer sentado en los pasillos, escaleras o cualquier otra instalación que sirva para la evacuación en caso de emergencia; Fumar en el recinto escolar.			

¹ En los casos de aplicación de medidas correctoras que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

² A estos efectos se consideran justificadas las faltas debidas a las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

D-PR04.B_R2-19		COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)	
NOMBRE DEL ALUMNO/A:			
CICLO:		MÓDULO:	
PROFESOR/A:		TUTOR/A:	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS NO EVIDENTES:		FECHA Y HORA HECHOS: ___/___/___-___:___h.	
Y HABIENDO SIDO TESTIGOS DE LOS MISMOS: <i>(si los hubiera)</i>			
OÍDO EL ALUMNO, QUE MANIFIESTA: <i>(padres o tutores legales de ser menor¹)</i>			
RECABADA LA INFORMACIÓN PERTINENTE de la que ha resultado: <i>(Art. 47.2 Decreto 32/2019, de 9 de abril)</i>			
TIPIFICACIÓN DE LA FALTA LEVE COMETIDA <i>(Art. 33.1 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz el tipo de falta leve cometida]</i>			
<input type="checkbox"/> a) Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor ² , no estén justificadas. <input type="checkbox"/> b) Las conductas disruptivas espontáneas en las actividades lectivas, complementarias o extraescolares, que no conlleven gravedad ni ofensa personal y se acompañen de disculpas inmediatas. <input type="checkbox"/> c) Las interrupciones de la explicación en clase y la desobediencia de las órdenes e instrucciones del profesorado y personal del centro, cuando el comportamiento no suponga una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades del aula y/o centro.			

¹ En los casos de aplicación de medidas correctoras que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

² A estos efectos se consideran justificadas las faltas debidas a las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

- a) **Las faltas de puntualidad** o de asistencia a clase que, a juicio del tutor¹, no estén justificadas.
- b) **Las conductas disruptivas** espontáneas en las actividades lectivas, complementarias o extraescolares, que no conlleven gravedad ni ofensa personal y se acompañen de disculpas inmediatas.
- c) **Las interrupciones de la explicación** en clase y la **desobediencia** de las órdenes e instrucciones del profesorado y personal del centro, cuando el comportamiento no suponga una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades del aula y/o centro.
- d) **No llevar a las clases el material** solicitado por el profesorado para el buen desempeño de las tareas a realizar, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.
- e) El uso de **dispositivos móviles** de captación del sonido y/o la imagen sin la autorización del profesor, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.
- f) **Causar daños por imprudencia o descuido** leves en las instalaciones o el material del centro educativo.
- g) **La omisión del deber de comunicar** al personal del centro las situaciones y conductas que puedan ser constitutivas de faltas leves y se ejerzan hacia otros miembros de la Comunidad educativa.
- h) **Cualquier otro incumplimiento de los deberes del alumnado y/o de las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) de carácter leve**, como son entre otras: Consumir alimentos o bebidas en las aulas y talleres; Utilizar vestimenta no acorde con lo establecido; Incumplir las normas de higiene, aseo y uniformidad; Permanecer sentado en los pasillos, escaleras o cualquier otra instalación que sirva para la evacuación en caso de emergencia; Fumar en el recinto escolar.

RESOLUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA ADOPTADA²

(Art. 33.2 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz, y en su caso describir la medida correctora e indicar su fecha de efectos]

- Tras recabar la información oportuna, se declara **NO RESPONSABLE** al citado alumno de una infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia del centro.
- a) **Amonestación verbal o por escrito.**
- b) **Expulsión** de la sesión de clase o actividad con **comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo** o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Realización de **tareas, de carácter académico o de otro tipo**, que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro, como: Montaje y desmontaje de mobiliario para eventos; Recogida de material; Inventario; Reciclado de residuos; Limpieza de instalaciones y jardines, etc.
- d) **Prohibición de participar** en la **primera actividad extraescolar** programada por el centro tras la comisión de la falta, como pueden ser las actividades de colaboración con los diferentes miembros de la comunidad educativa y las diferentes funciones del centro educativo.
- e) **Cualquier otra medida adoptada con los alumnos**, prevista en el plan de convivencia del centro.

Descripción y fecha de efectos:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del [Decreto, 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid](#), esta resolución podrá ser objeto de reclamación ante el Director del Área Territorial Sur en el plazo de cuatro días hábiles, poniendo fin a la vía administrativa.

¹ A estos efectos se consideran justificadas las faltas debidas a las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

² De acuerdo al art. 37.2 Decreto 39/2019, de 9 de abril: "Para **determinar la aplicación** de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente **cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta**, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios" y siguiendo el artículo 47.1: "Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la **necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría** de la misma."

D-PR04.C_R1-19		RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)	
NOMBRE DEL ALUMNO/A:			
CICLO:		MÓDULO:	
PROFESOR/A:		TUTOR/A:	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:		FECHA Y HORA HECHOS: ___/___/___ - ___:___ h.	
OÍDO EL ALUMNO, QUE MANIFIESTA: <i>(padres o tutores legales de ser menor¹)</i>			
RECONOCIMIENTO AUTORÍA y HECHOS: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Reconoce en presencia de la dirección del centro y de sus padres o tutores legales (<i>de ser menor de edad</i>), su autoría en relación a los hechos que se señalan en el presente documento.	<i>(Firma del Alumno/a)</i>
ATENUANTES <i>(Art. 40.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)</i>		<input type="checkbox"/> El arrepentimiento. <input type="checkbox"/> La ausencia de intencionalidad. <input type="checkbox"/> La reparación del daño causado. <input type="checkbox"/> La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. <input type="checkbox"/> No haber incurrido en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	
AGRAVANTES <i>(Art. 40.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)</i>		<input type="checkbox"/> La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. <input type="checkbox"/> El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. <input type="checkbox"/> Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. <input type="checkbox"/> Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. <input type="checkbox"/> Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/> La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/> La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.	

¹ En los casos de aplicación de medidas correctoras que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA GRAVE COMETIDA

(Art. 34.1 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz el tipo de falta cometida]

- a) Faltas de carácter reiterado de **puntualidad o de asistencia** a clase, que, a juicio del tutor¹, no estén justificadas.
- b) **Conductas** que impidan o dificulten a compañeros el ejercicio del derecho o cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los **actos de incorrección o desconsideración** con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.
- d) Los **actos de indisciplina** y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los **daños** causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La **sustracción, daño u ocultación de los bienes** o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La **incitación** a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en **riñas** mutuamente aceptadas.
- i) La **alteración grave e intencionada** del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La **reiteración** en el mismo trimestre de **dos o más faltas leves**.
- k) Los **actos que impidan la correcta evaluación** del aprendizaje por parte del profesorado o **falseen** los resultados académicos.
- l) La **omisión del deber de comunicar** al personal del centro las situaciones acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La **difusión** por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El **incumplimiento de una medida correctora** impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

RESOLUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA ADOPTADA²

(Art. 34.2 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz]

- a) La realización de **tareas en el centro**, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro, o la **reparación de los daños** causados.
- b) **Expulsión de la sesión de clase con comparecencia** inmediata ante el jefe de estudios o el director, la **privación del tiempo de recreo** o cualquier otra **medida similar** de aplicación inmediata.
- c) **Prohibición** temporal de participar en **actividades extraescolares** por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) **Prohibición** temporal de **participar en los servicios complementarios** del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) **Expulsión de determinadas clases** por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) **Expulsión del centro** por un plazo máximo de seis días lectivos.

¹ A estos efectos se consideran justificadas las faltas debidas a las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

² De acuerdo al art. 37.3 Decreto 39/2019, de 9 de abril: "En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes: tutor y profesor faltas a) y b), jefe de estudios de la a) a la d) y director de la a) a la f) en todos los casos oído el tutor del alumno"

DESCRIPCIÓN Y FECHA DE EFECTOS DE LA MEDIDA CORRECTORA ADOPTADA *[Describir si procede]*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del [Decreto, 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid](#), esta resolución podrá ser objeto de reclamación ante el Director del Área Territorial Sur en el plazo de cuatro días hábiles, poniendo fin a la vía administrativa. Para que conste a efectos de comunicaciones, y de tipificación y gradación de faltas previstas en el citado [decreto y en el Plan de Convivencia del centro](#), firman la presente resolución:

En Móstoles, a _____

Fdo. _____
(El Profesor / Tutor / Jefe de Estudios/ Director)

Fdo. _____
(Alumno/a, o padres o tutores legales (menor de edad))

MAIL tareas: _____

D-PR04.D_R1-19		RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)	
NOMBRE DEL ALUMNO/A:			
CICLO:		MÓDULO:	
PROFESOR/A:		TUTOR/A:	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:		FECHA Y HORA HECHOS: ___/___/___ - ___:___ h.	
OÍDO EL ALUMNO, QUE MANIFIESTA: <i>(padres o tutores legales de ser menor¹)</i>			
RECONOCIMIENTO AUTORÍA y HECHOS: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Reconoce en presencia de la dirección del centro y de sus padres o tutores legales (<i>de ser menor de edad</i>), su autoría en relación a los hechos que se señalan en el presente documento.	<i>(Firma del Alumno/a)</i>
ATENUANTES <i>(Art. 40.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)</i>		<input type="checkbox"/> El arrepentimiento. <input type="checkbox"/> La ausencia de intencionalidad. <input type="checkbox"/> La reparación del daño causado. <input type="checkbox"/> La colaboración en el esclarecimiento de los hechos para la resolución pacífica del conflicto. <input type="checkbox"/> No haber incurrido en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	
AGRAVANTES <i>(Art. 40.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)</i>		<input type="checkbox"/> La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. <input type="checkbox"/> El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. <input type="checkbox"/> Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. <input type="checkbox"/> Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. <input type="checkbox"/> Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/> La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/> La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.	

¹ En los casos de aplicación de medidas correctoras que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA MUY GRAVE COMETIDA

(Art. 35.1 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz el tipo de falta cometida]

- a) Los actos graves de **indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes**, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El **acoso físico o moral** a los compañeros.
- c) El uso de la **intimidación o de la violencia**, las **agresiones**, las **ofensas** graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad, el honor o la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La **discriminación, las vejaciones o las humillaciones** a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La **grabación, publicidad o difusión**, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los **daños** graves causados intencionadamente o por uso indebido en las **instalaciones, materiales y documentos** del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La **suplantación** de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el **comercio de objetos o sustancias perjudiciales** para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El **acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores** del centro.
- j) La grave **perturbación del normal desarrollo de las actividades** del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La **reiteración** en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La **incitación** o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El **incumplimiento de una medida correctora** impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas.

RESOLUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA ADOPTADA¹

(Art. 35.2 Decreto 32/2019, de 9 de abril y apartado 6.2.A del Plan de convivencia del centro) [marcar con una cruz]

- a) Realización de **tareas en el centro**, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro, o la **reparación de los daños** causados.
- b) **Prohibición** temporal de participar en las **actividades complementarias o extraescolares** del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) **Cambio de grupo** del alumno.
- d) **Expulsión de determinadas clases** por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) **Expulsión del centro** por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) **Cambio de centro**, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) **Expulsión definitiva** del centro.

¹ De acuerdo al art. 37.4 Decreto 39/2019, de 9 de abril: "La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro".

DESCRIPCIÓN Y FECHA DE EFECTOS DE LA MEDIDA CORRECTORA ADOPTADA *[Describir si procede]*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del [Decreto, 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid](#), esta resolución podrá ser objeto de reclamación ante el Director del Área Territorial Sur en el plazo de cuatro días hábiles, poniendo fin a la vía administrativa. Para que conste a efectos de comunicaciones, y de tipificación y gradación de faltas previstas en el citado [decreto y en el Plan de Convivencia del centro](#), firman la presente resolución:

En Móstoles, a _____

Fdo. _____
(El Profesor / Tutor / Jefe de Estudios / Director)

Fdo. _____
(Alumno/a, o padres o tutores legales (menor de edad))

MAIL tareas: _____

ANEXO – E: Procedimiento disciplinario ESPECIAL

PENDIENTE DISEÑO DIAGRAMA FLUJO.

ANEXO - F: PROCESO EXTRAORDINARIO EVALUACIÓN: Perdida Evaluación Continua

P-PR02_R0-19 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA P.E.C. Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA		
Personas: Profesor / Tutor / Secretaría / Alumnos	Espacios: -	Momento: Todo el curso
COMUNICACIÓN DEL PEE - Procedimiento Extraordinario de Evaluación en un módulo (15% Faltas)		
<p>1º Una vez que el alumno/a alcance el 15% de faltas <u>justificadas o no justificadas</u> del total de horas de un módulo (<i>recogidas en la programación</i>), el profesor/a rellenará el impreso de comunicación del PEE disponible en el servidor, en documentos del profesor (<i>D-PR02-A_ComunicacionPEE</i>).</p> <p><i>NOTA:</i> El 10% no es necesario comunicarlo mediante documento, por ello no existe documento para ello.</p> <p>2º Una vez cumplimentado el documento, el profesor/a deberá facilitar 3 copias (Alumno/Profesor/Tutor) en la mayor brevedad de tiempo al Tutor/a del alumno/a.</p> <p>3º El Tutor/a hará llegar al alumno/a el documento, produciéndose dos escenarios posibles:</p> <ul style="list-style-type: none">⇒ ALUMNO/A PRESENTE: entrega directa del documento. Firma de las 3 copias (Tutor/Profesor/Alumno).⇒ ALUMNO/A AUSENTE: se le enviará el documento al alumno mediante Secretaría. <p>4º El Tutor/a informará vía mail al equipo docente del grupo la PEE del alumno y del módulo que corresponda.</p> <p>5º El Tutor/a archivará la documentación generada.</p> <p>⇒ Legislación de referencia: (Art.36) Decreto 32/2019 Convivencia en los centros de la CAM (...)</p>		
COMUNICACIÓN PREVIA A LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA (10%)		
<p>1º El Tutor/a, mediante la aplicación WAFD (Consulta/Listado faltas), deberá llevar un control de las faltas totales de los alumnos de su grupo y <u>compartir ese seguimiento en juntas de Evaluación</u> con el resto del equipo docente del grupo.</p> <p>2º Una vez que un alumno/a alcance el 10% de faltas <u>no justificadas</u> del total de horas del ciclo, o acumule 10 días lectivos consecutivos de ausencias al centro (a todos los módulos), el Tutor/a rellenará el impreso de Comunicación previa a la Anulación de Matrícula que se encuentra</p>		

disponible en el servidor, en documentos del profesor (D-PR02-B_10%AnulacionMatricula).

6º El **Tutor/a** hará llegar al alumno/a el documento, produciéndose dos escenarios posibles:

⇒ **ALUMNO/A PRESENTE**: entrega directa del documento. Firmar las 2 copias (Tutor/Alumno).

⇒ **ALUMNO/A AUSENTE**: se le enviará el documento al alumno mediante **Secretaría**.

7º El **Tutor/a** archivará la documentación generada.

⇒ **Legislación de referencia**: (Art.18.4.a) [Orden 2694/2009, de 9 de junio de Matriculación, Evaluación CAM \(...\)](#)

COMUNICACIÓN PREVIA A LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA (15%)

1º El **Tutor/a**, mediante la aplicación WAFD (Consulta/Listado faltas), deberá llevar un control de las **faltas totales de los alumnos de su grupo** y compartir ese seguimiento en juntas de Evaluación con el resto del equipo docente del grupo.

2º Una vez que un alumno/a alcance el **15% de faltas no justificadas** del total de horas del ciclo, o acumule **15 días lectivos consecutivos de ausencias** al centro (a todos los módulos), el **Tutor/a** procederá a ANULAR LA MATRÍCULA DEL ALUMNO, para ello rellenará el impreso de **Comunicación a la Anulación de Matrícula** que se encuentra disponible en el servidor, en documentos del profesor (D-PR02-C_15%AnulacionMatricula).

3º El **Tutor/a** hará entrega del documento en **Secretaría** para proceder a **anular oficialmente la matrícula**.

4º **Secretaría** como **documento de confirmación** devolverá copia al **Tutor/a** (a través de su bandeja del profesor ubicada Control) de la baja oficial de la matrícula una vez esté firmada por el director y tramitada en SICE.

5º El **Tutor/a** informará vía **mail al equipo docente** del alumno de la anulación de la Matrícula, y en la **junta de evaluación** que corresponda hará mención de la baja y recogerá en el acta.

6º El **Tutor/a** archivará la documentación generada.

⇒ **Legislación de referencia**: (Art.18.4.b) [Orden 2694/2009, de 9 de junio de Matriculación, Evaluación CAM \(...\)](#)

D-PR02.A_R1-19

COMUNICACIÓN DE LA PÉRDIDA EVALUACIÓN CONTINUA (PEC) Y PROCESO EXTRAORDINARIO DE EVALUACIÓN (PEE)

DATOS DEL ALUMNO				
Nombre y Apellidos				
Domicilio				
Localidad		Provincia	CP	
CURSO	MODALIDAD	GRADO	DENOMINACIÓN CICLO	
<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> Ordinario	<input type="checkbox"/> Básica		
<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> Dual	<input type="checkbox"/> Medio		
<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> Doble Título - Dual	<input type="checkbox"/> Superior		

De acuerdo al **artículo 36 del Decreto 32/2019**, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y siguiendo lo establecido en el Plan de Convivencia del CIFP Simone Ortega, cuando las faltas de asistencia (justificadas o no) del alumnado a las actividades lectivas y complementarias alcancen el 15% de las horas de formación de un módulo profesional, se perderá la evaluación continua (PEC) en dicho módulo y se aplicarán los procedimientos extraordinarios de evaluación que en las programaciones didácticas de los módulos afectados se hubieran recogido.

En consecuencia y por el presente documento, se le COMUNICA que:

El alumno/a ha alcanzado el 15% de faltas de asistencia (_____ horas) de las horas de formación, en el módulo que a continuación se indica: _____

Siendo los citados módulos profesionales objeto de evaluación mediante el PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE EVALUACIÓN establecido y programado a tal efecto.

En **Móstoles** a _____

FIRMA DEL PROFESOR/A

FIRMA DEL ALUMNO/A
<i>Recibí: En caso de entregar al alumno</i>
Fecha: _____

FIRMA DEL TUTOR/A

**(Cada profesor cumplimenta este modelo haciendo entrega del mismo al tutor/a para que sea éste quien tramite y haga llegar al alumnado)*